



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



La AEPD exige garantías para utilizar el reconocimiento facial en los exámenes

- *La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado un informe en el que examina cuestiones relativas al uso de técnicas de reconocimiento facial para posibilitar la realización de pruebas de evaluación online ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Como ha reiterado y advertido la Agencia en las últimas semanas, la normativa de protección de datos personales, en tanto que está dirigida a salvaguardar un derecho fundamental, se aplica en su integridad a pesar de la situación actual derivada de la extensión del virus COVID-19, no existiendo así razón alguna que determine la suspensión de derechos fundamentales.

En primer lugar, apunta la AEPD que la realización de evaluaciones online no es algo novedoso ni generado por el estado de alarma, sino que este **es un método de evaluación que viene aplicándose por algunas universidades españolas desde hace años, existiendo métodos alternativos al reconocimiento facial**, como son la asignación de identificadores de acceso o el empleo de herramienta de videoconferencia o webcams.

Igualmente, y partiendo de lo dispuesto en el art. 46.3 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), que establece que “*las Universidades establecerán los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes*”, la Agencia informa e incide en la posibilidad y necesi ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |